



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD

2026

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 2 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

© H Ayuntamiento Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad 2025-2027.
 Dirección de Ecología y Sustentabilidad
 Av. Alfredo del Mazo, esq. Av. Tezozómoc
 Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56610
 Palacio Municipal.
 Teléfonos: 5559711177 extensión 152
 e-mail: ecologia.sustentabilidad@valledechalco.gob.mx
 Dirección de Ecología y Sustentabilidad
 Febrero 2026.
 Impreso y hecho en Valle de Chalco Solidaridad.

La reproducción total o parcial de este documento
 se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 3 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Contenido

PRESENTACION.....	4.
I.ANTECEDENTES.....	6
II. BASE LEGAL.....	8
III.- OBJETOS Y ATRIBUCIONES.....	9
IV.- . ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	21
V.- ORGANIGRAMA.....	22
VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	22
1.- Dirección.....	23
1.1.- Subdirección jurídica.....	24
1.1.1.- Departamento de inspección y verificación.....	25
1.1.2.- Unidad de seguridad ambiental.....	25
1.2.- Subdirección de desarrollo sustentable.....	26
1.2.1.- Departamento de proyectos sustentables y energía.....	27
1.2.2.- Departamento de parques y jardines.....	27
1.2.3.- Departamento de participación y educación ambiental.....	28
1.3.- Coordinación de la unidad de protección animal.....	28
1.4.- Coordinación administrativa.....	30
VII.- DIRECTORIO.....	31
VIII.- VALIDACION.....	33
IX.- HOJA DE ACTUALIZACION.....	34

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 4 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

PRESENTACIÓN.

La Administración Pública Municipal de Valle de Chalco Solidaridad se encuentra en una constante dinámica de creciente orgánico-estructural evolucionando a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados que garanticen la transformación del concepto que la ciudadanía tiene del gobierno municipal; respondiendo con hechos y eficiencia el manejo de recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos, resolución de las demandas sociales en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal.

En este marco de ideas, es pertinente garantizar el buen desempeño de las instituciones gubernamentales a partir de la transparencia, productividad, certidumbre, equidad, liderazgo, organización y desarrollo de políticas que aseguren la aplicación a conciencia de los recursos de la sociedad.

De acuerdo con lo ante descrito, el presente manual de organización contiene el marco jurídico normativo que regula la operación de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, cuyo objeto principal es ser la herramienta para la consulta permanente, que facilite la descripción de la estructura organizacional, funciones, atribuciones, obligaciones, descripción de las tareas específicas y autoridad como área administrativa comprometida con la conservación del medio ambiente.

La Dirección de Ecología y Sustentabilidad del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad es la instancia gubernamental del H. Ayuntamiento dedicada a la



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 5 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



administración, gestión, conservación, control y operación de los bienes públicos, recursos naturales y medio ambiente; responsable de detectar la problemática existente en materia de impacto ambiental y ecológico que busca dar una opinión técnica normativa para la elaboración de propuestas, estrategias y proyectos que garanticen la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. Es la dirección responsable de dar opinión precisa, oportuna, técnica y normativa de estudios ecológicos, proyectos, manifestaciones de impacto ambiental y gestiones ambientales. De igual forma es la instancia gubernamental encargada de emitir autorizaciones y permisos encaminados al uso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de esquema del desarrollo municipal sustentable.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 6 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

I. ANTECEDENTES.

En el año 2013, las facultades de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, las ejercía la Subdirección denominada Imagen y Medio Ambiente la cual dependía de la Dirección de servicios Públicos.

Para enero del 2015 se crea la Dirección de Protección al Medio Ambiente contado con la siguiente estructura orgánica Director, Subdirector, Asesor Jurídico y 3 coordinaciones denominadas: Coordinación de Notificadores, Centro de Control Canino y Parques y Jardines, la cual hasta el año 2018 fue la encargada de preservar y restaurar el equilibrio ecológico dentro del Municipio a través de la implementación de programas de conservación ecológica, fomentado el interés y la participación de la población.

En marzo del 2019 se realiza el cambio de nombre a la Dirección de Protección del Medio Ambiente, pasando a ser la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, quien actualmente atiende los asuntos en materia ambiental del municipio. La nueva estructura orgánica hasta antes de la promulgación del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, contaba con una Dirección y cuatro coordinaciones (Normatividad y Gestión Ambiental; Verificación y Supervisión Ambiental; Áreas Verdes; Participación y Educación Ambiental).

En el año 2023, se expide el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, ordenamiento que regula las facultades de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, a efecto de atender con prontitud y transparencia todos los asuntos relacionados al medio

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 7 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

ambiente en que se encuentra el Municipio, lo permite la creación de una nueva estructura orgánica quedando así integrada por la Dirección, la Subdirección Jurídica que cuenta con un Departamento de Inspección y Verificación, Unidad de Seguridad Ambiental; la Subdirección de Desarrollo Sustentable que se integra por los Departamentos de Proyectos Sustentables y Energía; Parques y Jardines; Participación y Educación Ambiental; la Coordinación de la Unidad de Protección Animal (UPA) y la Coordinación Administrativa.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 8 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

II. MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 primer párrafo, fracciones I, II párrafo segundo, inciso a), publicada el 5 de febrero de 1917.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Medio Ambiente, expedida el 28 de enero de 1988, encontrando el sustento adecuado en los Artículos 1, 4; 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 109 BIS; 112 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI y XII; y 119 BIS fracción II.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 112, 113, 122, 123, 124. Publicada el 24 de febrero y entro en vigor el 2 de marzo de 1995.

Código Para la Biodiversidad del Estado de México, expedido el 13 de mayo de 2005, teniendo como sustento adecuado lo citado en los Artículos 1.1, 1.5, 2.148; 2.149; 2.156; 2.164; 2.168; 2.9; 3.14 fracción XIX; 4.86 fracción VIII y 5.11 fracciones I, VII y X.

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017, expedida el 07 de febrero del 2018, donde se establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general, todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles en zonas urbanas del Estado de México.

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SEMAGEM-DS-2017, expedida el 21 de julio del 2018, en el que se establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México.

Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, vigente al 2026 en sus numerales 1,2,159 al 177.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en su título tercero denominado de la Estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada,

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 9 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

capítulo vigésimo cuarto denominado de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad en sus numerales 1, 116 y 117.

III.- ATRIBUCIONES.

EL BANDO MUNICIPAL 2026

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO V

DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

SECCIÓN TERCERA

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD

Se establecen las bases de Protección a la Biodiversidad y mejoramiento del Medio Ambiente, faculta otorgada a la Dirección de Ecología y Sustentabilidad mediante 18 artículos dentro del Bando Municipal vigente; siendo el núcleo rector lo preceptuado en el artículo 159 que reza El Ayuntamiento tiene como una de sus prioridades de gobierno, la protección a la biodiversidad y el mejoramiento al medio ambiente, mediante el diseño, aplicación de planes y programas para cumplir con dicho objetivo, en términos de lo que dispone el Código de la Biodiversidad. Además, fomentará las políticas de prevención, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales; e incentivará la difusión de la educación y cultura ambiental, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, a través de la:

- I.- Unidad de Protección Animal;
- II.- Parques, jardines y plazas;
- III.- Desarrollo Sustentable; y
- IV.- Unidad de Seguridad Ambiental.



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 10 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



ARTÍCULO 160.- La Dirección de Ecología y Sustentabilidad, desarrollará y ejecutará programas y acciones encaminadas a evitar el deterioro del medio ambiente, combatiendo la contaminación en sus diferentes tipos, para ello tendrá a su cargo las siguientes facultades:

I.- Propondrá al Ayuntamiento normas reglamentarias que limiten el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de otro tipo, que sean fuentes generadoras de contaminación; además prevendrá, observará y supervisará en su caso sancionar a través de los Códigos, Reglamentos; leyes y Normas Técnicas de la materia; a fin de conservar el equilibrio ecológico;

II.- Fomentará la cultura de preservación, conservación y protección del medio ambiente y protección a la biodiversidad;

III.- Se coordinará con otras dependencias administrativas, federales, estatales, municipales y organizaciones sociales de corte ambientalista protectoras de animales, de flora, entre otras, con la finalidad de celebrar cursos, conferencias, talleres, pláticas, que incidan en la educación y cultura de la población;

IV.- Dar vista a las autoridades competentes sobre la actuación de las personas físicas o jurídico colectivas que descarguen aguas residuales que contengan contaminantes, desechos materiales considerados peligrosos, desechos urbanos o cualquier otra sustancia dañina para la salud de las personas, la flora o la fauna del lugar; así como dar seguimiento ante las autoridades competentes de quienes incurran en delitos contra el ambiente;

V.- Elaborará y actualizará el padrón de industrias, comercios que emitan contaminantes, tanto de fuentes fijas como móviles; las cuales serán verificadas por el personal de esta unidad, de manera aleatoria, en razón de sus emisiones y que cuenten con la documentación emitida por esta, aunado a ello, vigilará y verificará que las actualizaciones y autorizaciones de construcción o instalaciones de comercios y/o servicios, tales como: condominios, hoteles, restaurantes, clínicas, hospitales, mercados, tianguis, central de abasto y tiendas de conveniencia, entre otros, presenten su resolución de impacto ambiental emitida para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, observando sean cumplidos tal como se expresa en las condicionantes citadas dentro de dicho instrumento legal. Además, la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 11 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes; deberán presentar un peritaje en ingeniería ambiental para la realización de dichas actividades;

VI.- Se expedirá la Cédula de Evaluación Ambiental y emisiones de la atmosfera como resultado del acta de verificación que al efecto se levante obligatoriamente a los establecimientos comerciales, industriales, de prestación de servicios, espectáculos y diversiones públicas, con o sin venta de bebidas alcohólicas y/o al copeo, sean fijos o móviles; por personal debidamente habilitado, previo pago de derechos ante la Tesorería Municipal cuyo costo será conforme al impacto ambiental que será de tres a doscientas unidades de medida y actualización;

VII.- En cumplimiento a la fracción anterior se expedirá la constancia por el Resarcimiento al Impacto Ambiental, aplicada como medida de mitigación por la actividad comercial e industrial que realicen en los establecimientos, la cual consiste en la entrega en especie de dos a doscientas unidades arbóreas de 1.60 centímetros de altura de acuerdo a la actividad comercial industrial o de servicio que preste el establecimiento; en razón del menoscabo ambiental ocasionado;

VIII.- Coadyuvará con el Organismo de Agua Potable, para generar una cultura de conciencia y cuidado en el ahorro del agua;

IX.- Suspender de manera parcial y en su caso de manera definitiva, aquellas unidades económicas o industrias y comercio dedicadas a cualquier giro sean fijas o móviles y a particulares que no acrediten cumplir con los lineamientos en materia de protección y conservación al medio ambiente; previa procedimiento administrativo que se instaure; pudiéndose dictar medidas de seguridad de manera inmediata de acuerdo a la gravedad del daño ambiental ocasionado;

X.- Se coordinará con las áreas competentes para la vigilancia y en su caso sanción a los rastros y criaderos de animales para abasto, comercio o consumo humano que no cuenten con cédulas correspondientes en materia ambiental emitidas por esta autoridad, permisos o licencias que exija la ley, estableciéndose la prohibición de sacrificar animales en establecimientos y domicilios particulares que no cuenten con las mismas y que con su actividad dañen el medio ambiente a través de la emisión de contaminantes sólidos y de residuos en drenaje;



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 12 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



XI.- Promoverá y ejecutará acciones tendientes a la forestación y reforestación en las áreas públicas del territorio municipal; en consecuencia, sancionará conjuntamente con las autoridades competentes la tala clandestina y deterioro en áreas verdes municipales

XII.- Procurará la pronta incineración y/o entierro de los animales sin vida antes de que entren en estado de descomposición a través de la Unidad de Protección Animal (UPA);

XIII.- Emitirá la autorización para el derribo de árboles, sólo en los casos previstos por la norma NTEA-018SeMAGEM-2017, así como la poda de árboles, que se encuentren en la vía pública del territorio municipal, este último podrá ser hasta un 25% de su copa;

XIV.- Vigilará y en su caso iniciará con los procedimientos correspondientes, talleres de servicios del ramo automotriz, que no cuenten con un área especial para el lavado de piezas, un almacenamiento de desechos sólidos y líquidos bajo techo, evitar y en su caso controlar los derrames de aceites, solventes en el suelo, siempre buscando la recuperación máxima de ellos, dando la disposición final que corresponda; esta disposición será aplicable además para todo aquel giro comercial que en su manufactura, transformación o elaboración de sus productos utilice solventes, químicos, que puedan ocasionar afectaciones al medio ambiente y la salud, así como aquellos que usen como fuente calorífica carbón, madera u otro elemento, deberán de contar con extractor, filtros y chimenea.

XV.- Promover el consumo racional, el rehusó y disposición final responsable de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas o contendores de plástico de un sólo uso;

XVI.- Fomentar el aprovechamiento de residuos, priorizando acciones de separación, reducción, reutilización y reciclado de residuos; y

XVII.- Se coordinará con el Organismo Operador del agua ODAPAS para vigilar que los establecimientos comerciales con giro de auto lavado, estrictamente cuenten para su funcionamiento con el suministro de agua tratada, en caso contrario, medidores de consumo, recipiente de almacenamiento, control de higiene y además de las trampas de lodo suficientes para evitar que los desechos sean arrojados a las redes del drenaje municipal;



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 13 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



XVIII.- A través del área de fomento ecológico se dará promoción a la educación ambiental en los planteles de educación mediante talleres, pláticas, conferencias y material didáctico de naturaleza reciclable; a través del pedimento correspondiente;

XIX.- Se prohíbe sean colocados sobre los árboles anuncios de cualquier tipo, objetos y usarlos de anclaje ocasionándoles daños;

XX. Los anuncios espectaculares y torres de radiocomunicación no deberán emitir emisiones de ruido, vibraciones o energía térmica y luminosa, superiores a lo establecido en la ley;

XXI. Se atenderán las notificaciones y denuncias de la ciudadanía de carácter emergente sobre afectaciones al medio ambiente;

XXII.- Celebrar Convenios de coordinación con la Federación, el Estado y otros municipios para la realización de acciones que procuren la protección y el mejoramiento del medio ambiente del municipio;

XXIII.- Prohibir la quema de basura, pirotecnia o cualquier otro desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto en zona urbana o rural; quien cometa dicha conducta será remitido a la autoridad competente de acuerdo a su gravedad;

XXIV.- Sancionar a los conductores de vehículos automotores que en su trayecto derramen líquido, sólidos, basura en vía pública que generen contaminación o daño ambiental, independientemente de su sanción al Reglamento de Tránsito; y

XXV.- Las demás que determinen otras leyes o disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 161.- El titular de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad en el ámbito de su competencia y facultades, investigará e iniciará los procedimientos administrativos correspondientes a través de su área jurídica, cuando se infrinja algunas de las disposiciones legales de carácter municipal que afecten el medio ambiente, aplicando las sanciones que en derecho procedan, debidamente fundadas y motivadas.

ARTÍCULO 162.- En materia de residuos peligrosos y especiales, la Dirección de Ecología y Sustentabilidad se coordinará con las empresas o personas físicas que con motivo de su actividad produzcan residuos con estas características, para darles un destino responsable conforme a las normas de la materia. Se impondrán



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 14 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



medidas de control, seguridad y sanciones, para aquellas personas físicas o morales que arriesguen al medio ambiente por la producción de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 163.- La Dirección de Ecología y Sustentabilidad, coadyuvará con el Ayuntamiento y las autoridades que así lo requieran en la denuncia de hechos presuntamente constitutivos como delitos ambientales, que, por acciones de particulares o autoridades, se generen en el territorio municipal. En caso de emergencia ecológica o contingencia ambiental, informará a la población acerca de las medidas pertinentes necesarias para aminorar los efectos de la contaminación del medio ambiente.

ARTÍCULO 164.- Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se coordinará con la Dirección de Servicios Públicos, por lo que realizará acciones tendientes al tratamiento y disposición final de estos residuos, considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reúso, reciclaje, tratamiento térmico industrializado y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados se observarán los criterios establecidos por el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

ARTÍCULO 165.- En su caso, los particulares deberán tramitar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, las resoluciones de impacto ambiental e Informe previo, que se requieran para que la autoridad municipal en materia de protección al medio ambiente pueda emitir la Cédula de Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO 166.- La Dirección de Ecología y Sustentabilidad a través de la Unidad de Protección Animal propiciará el cuidado, atención y protección de animales principalmente felinos y caninos, así como evitar la sobrepoblación a través de campañas de esterilización. Se coordinará con la Célula de Atención Policial en contra de la violencia animal para la atención, investigación, canalización y seguimiento a casos de maltrato animal. Esta Unidad dependerá del titular de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, por lo que implementará y ejecutará las acciones necesarias para el buen funcionamiento, debiendo cumplir con las normas y disposiciones legales que se establecen para su apertura, funcionamiento y operación, podrá iniciar procedimientos e imponer las sanciones que en derecho



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 15 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



proceda, conforme a la legislación estatal y municipal de la materia, así como implementar las medidas de seguridad permitidas. Establecerá campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y esterilización en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del gobierno del Estado, colegios de médicos veterinarios zootecnistas, y ONG'S En lo que se refiere en materia de salud pública, deberá de coordinarse con la Dirección de Salud, para la emisión de los informes o datos que le requieran.

ARTÍCULO 167.- Para ello se establece de manera general las siguientes obligaciones a los ciudadanos poseedores de animales de compañía (perros y gatos), sin perjuicio de lo que además precise el reglamento municipal, con el objeto de fomentar la tenencia responsable, la que será observada por el titular de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad a través de la Unidad de Protección Animal:

I.- Responsabilizarse de la tenencia de los perros y gatos de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la vía pública y que agredan a las personas, así como proveerles de alimentos agua y alojamiento;

II.- Toda persona propietaria de un perro o gato agresor o sospechoso de rabia tendrán la obligatoriedad de entregarlo a las autoridades sanitarias correspondientes cuando estas se lo requieran para su observación clínica por un periodo mínimo de diez días, como se marca en la normatividad;

III.- Todo animal que deambule en la vía pública sin control y que perjudiquen a la salud con sus excretas será recluido en el antirrábico o espacio de Control Animal, por un periodo de 48 a 72 horas, y si en este lapso el animal no ha sido reclamado, la autoridad competente dispondrá el destino legal del mismo;

IV.- Los propietarios de animales, serán responsables de la adecuada disposición de las excretas generadas por los animales dentro de los inmuebles y cuando defequen en la vía pública;

V.- Los dueños de perros de razas consideradas peligrosas están obligados a notificar su tenencia a la autoridad sanitaria, así como también deberán tener un lugar seguro para garantizar el libre tránsito de los peatones y disminuir agresiones

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 16 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

que pongan en riesgo la vida de la población, resguardando al animal con material resistente dentro de su domicilio;

VI.- La Unidad de Protección Animal tiene la facultad de regular los programas de adiestramiento canino, institucional y privado;

VII.- Queda prohibido el adiestramiento canino en espacios públicos;

VIII.- El propietario o poseedor o encargado de la custodia de un animal será responsable de los daños y perjuicios que ocasione de acuerdo a la legislación aplicable al caso;

IX.- Queda prohibido amarrar e inmovilizar a los caninos y felinos en vía pública, banquetas, puertas, zaguanes, arboles, vehículos y cualquier elemento que propicie lo anterior; y

X.- Las demás que establezcan otras disposiciones.

ARTÍCULO 168.- La Unidad de Protección Animal propiciará la integración de un padrón de registro para todos los dueños, poseedores encargados o custodios de un animal de compañía, por ello los particulares deberán de contar con documentos que acrediten la propiedad o tenencia del animal.

ARTÍCULO 169.- El Ayuntamiento promoverá a través de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, el desarrollo permanentemente, la conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en su territorio, coordinándose con los organismos federales y estatales a través de la difusión y gestión de programas y/o apoyos económicos.

ARTÍCULO 170.- Para ello coadyuvará con la Dirección de Desarrollo Económico para fomentar la organización de productores del sector primario para la promoción y apoyo a proyectos productivos mediante asesorías en toda la cadena de producción en las ramas agrícola, pecuaria y silvícola.

ARTÍCULO 171.- Para efectos de propiciar el desarrollo sustentable implementará:

I.- Huertos, azoteas verdes, muros verdes etc.;

II.- Biodigestores, deshidratadores solares;

III.-Energías sustentables como fotovoltaicas, eólica, bioenergética;

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 17 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

IV.- Manejo sustentable del agua a través de captación de agua pluvial, sistema de riego etc.;

V.- Manejo de residuos sólidos urbanos; y

VI.- Promover proyectos de carácter sustentable y su difusión mediante talleres, conferencias, foros y medios de información escritos y electrónicos.

ARTÍCULO 172.- La jefatura de parques, jardines y plazas creará, administrará y mantendrá zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, a través de mantenimiento y reforestación con las diversas técnicas que propicien la conservación de la flora en un sentido estricto de educación y respeto a las áreas verdes. Se encargará de crear brigadas de voluntarios para incentivar la cultura de la reforestación, así como preservar y conservar el medio ambiente.

ARTÍCULO 173.- Se prohíbe la emisión de contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico, al ambiente y el bienestar social; conforme a la norma técnica aplicables, serán remitidos al juzgado cívico en turno para la imposición de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 174.- Para obtener la cédula de evaluación ambiental, emisiones a la atmósfera en las siguientes actividades deberán de presentar la resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México:

I. Obra pública federal, estatal y municipal de mayor impacto;

II. Procesadoras de alimentos, rastros y frigoríficos;

III. Procesadoras de bebidas, ladrilleras, textiles, maquiladoras y curtidurías;

IV. Confinamientos, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, e instalaciones de tratamiento o de eliminación de residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos;

V. Terminales de transporte para pasajeros y de carga, de carácter estatal o municipal;

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 18 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

VI. Plantas de tratamiento o eliminación de aguas residuales, sistemas de drenaje y alcantarillado, reprocesamientos y plantas de potabilización de agua;

VII. Crematorios;

VIII. Estaciones de servicios o gasolineras y estaciones de carburación de gas, bodegas de almacenamiento de cilindros y contenedores de gas y fundidoras de metales, así como la disposición final de sus desechos.

ARTÍCULO 175. - Para obtener la Cédula de Evaluación Ambiental, el usuario estará sujeto a presentar su Informe Previo, el cual es formulado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para las siguientes obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, que se considerarán fuentes fijas o móviles de jurisdicción municipal:

I. Los baños públicos, instalaciones o clubes deportivos, públicos o privados

II. Los hoteles y establecimientos que presten servicios similares o conexos;

III. Los restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y en general, toda clase de establecimientos fijos o móviles que expendan, procesen, produzcan o comercialicen de cualquier manera, al mayoreo o menudeo, alimentos o bebidas al público, directa o indirectamente; I

IV. Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo;

V. Los criaderos de todo tipo de aves o de ganado;

VI. Los talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y demás similares o conexos;

VII. Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase;

VIII. Las instalaciones y establecimientos de cualquier tipo en ferias populares; y

IX. Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 19 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



ARTÍCULO 176.- Todo evento de carácter público como ferias, exposiciones y espectáculos semifijos deberán proporcionar a los asistentes, servicios sanitarios y contenedores para el depósito de desechos sólidos; el prestador de servicios deberá de racionar el uso, consumo, el reúso y disposición final responsable de popotes, uncel, bolsas o contenedores de plástico de un sólo uso. En caso de utilizar como elemento de calor para su coacción de alimentos gas, carbón o madera deberán de tener campana extractor y chimenea para mitigar los efectos de la contaminación.

ARTICULO 177.- El Ayuntamiento contará con la Unidad de Seguridad Ambiental, que tiene como objeto principal vigilar conductas que afecten, modifiquen y/o pongan en riesgo el equilibrio ecológico, a través de la Patrulla de Seguridad Ambiental conformada por elementos policiales y personal de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, quienes estarán facultados para:

I.- Atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental dentro del territorio municipal;

II.- Mediante patrullajes inhibir la contaminación audiovisual, quemas, ruidos excesivos, así como verter líquidos tóxicos y residuos sólidos en los cuerpos hídricos del municipio, uso de vehículos automotores ostensiblemente contaminantes;

III.-Denunciar la formación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos y en su caso solicitar el auxilio de seguridad pública municipal para la puesta a disposición de los posibles responsables;

IV.- Verificar que ciudadanos al realizar podas o derribes de árboles cuenten con los permisos municipales;

V.- Coadyuvar con los órganos de Justicia Cívica para evaluar los daños ocasionados y sugerir la manera de compensación ambiental;

VI.- Vigilar las áreas verdes y ecológicas protegidas dentro del territorio municipal;

VII.- Realizar visitas de inspección, vigilancia y seguimiento a las unidades económicas asentadas en el territorio municipal, en cumplimiento al presente Bando y coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la materia con la finalidad de realizar estas;



MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Código: CHS/DES/G00/160/26

Página 20 de 35

Revisión: 001

Año de Elaboración: 2026



VIII.- Coadyuvar con las autoridades de tránsito estatal y municipal, para retirar vehículos ostentosamente contaminantes, que infrinjan los días establecidos para no circular, así como en periodos de contingencia ambiental;

IX.- Poner a disposición del Ministerio Público o ante el juzgado cívico a las personas que se encuentren en flagrancia en la comisión de delitos o faltas administrativas según corresponda; y

X.- Las demás que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal u otras disposiciones establezcan.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 21 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

IV.- ESTRUCTURA ORGANICA.

1.- Dirección.

1.1.- Subdirección jurídica:

1.1.1.- Departamento de inspección y verificación.

1.1.2.- Unidad de seguridad ambiental.

1.2.- Subdirección de desarrollo sustentable:

1.2.1.- Departamento de proyectos sustentables y energía.

1.2.2.- Departamento de parques y jardines.

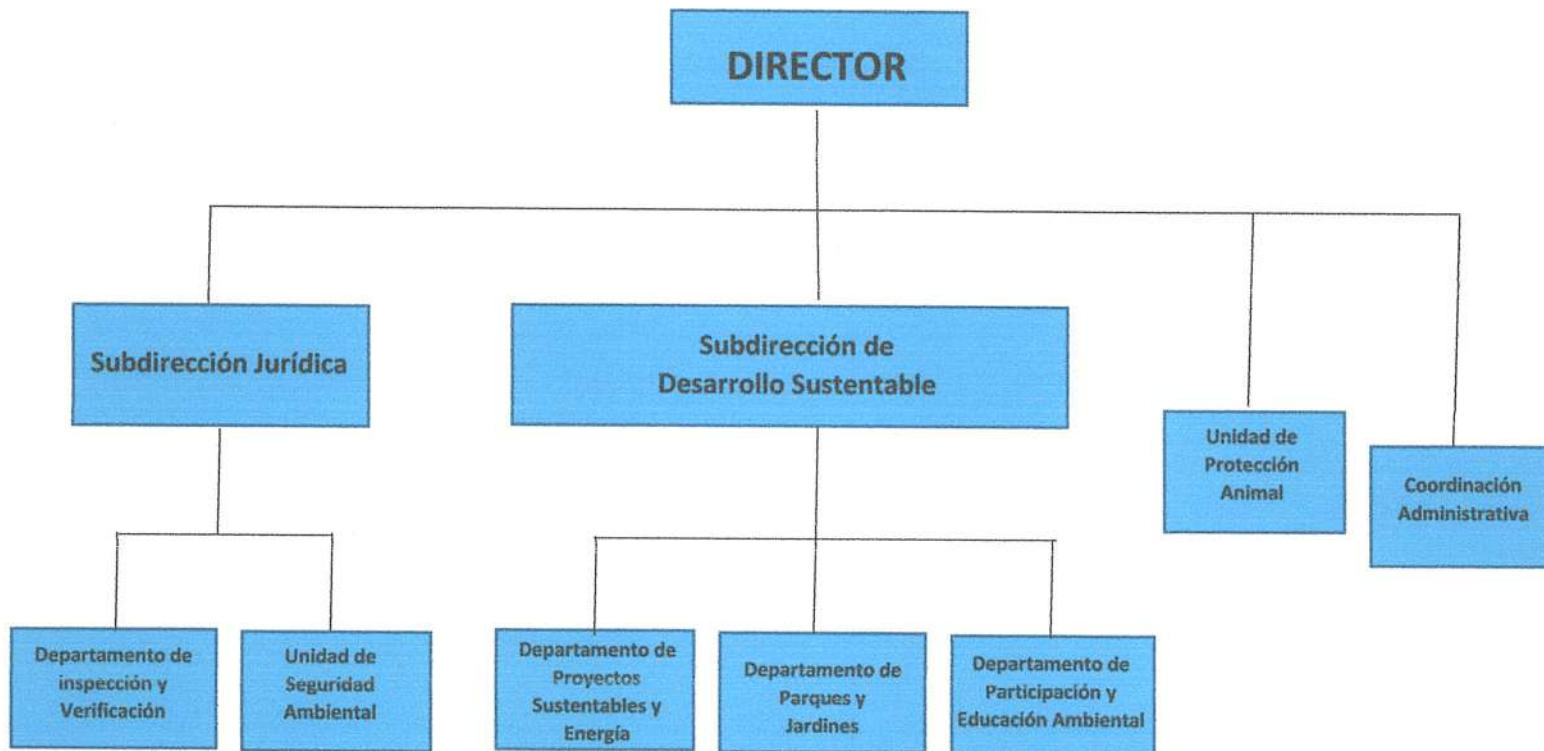
1.2.3.- Departamento de participación y educación ambiental.

1.3.- Coordinación de la unidad de protección animal.

1.4.- Coordinación administrativa.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 22 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

V.- ORGANIGRAMA.



	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 23 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Dirección de Ecología y Sustentabilidad.

Director de Ecología.

Objetivo: Promover y llevar a cabo programas para preservar el medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales de nuestro municipio de forma sustentable; y dar a conocer a la ciudadanía las alternativas de mejora en las actividades que realizan, para la prevención y reducción en el impacto ambiental

Funciones:

- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico del municipio, a través de planes y programas que fomenten el cuidado de los recursos naturales y biodiversidad del territorio, el interés en la participación y planeación para obtener un bienestar colectivo y así reducir la huella ecológica del municipio.
- Aplicar planes y programas para cumplir con dicho objetivo y conducir la política ambiental con base en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus reglamentos,
- Fomentar las políticas de prevención, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenido de los recursos naturales,
- incentivar la difusión de la educación y cultura ambiental y promover la participación activa de la ciudadanía.
- Desarrollar y ejecutar programas y acciones encaminados a evitar el deterioro del medio ambiente natural, de combatir la contaminación en sus diferentes tipos, y establecer normas reglamentarias que limiten el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de otro tipo, que sean fuentes generadoras de contaminación.
- Formular denuncia ante la autoridad competente de los hechos ilícitos, materia de la Ley Estatal, que regulen la Ley General y el Código Penal.
- Sancionar a los particulares que incumplan con las normas ambientales municipales y estatales de conformidad a su competencia, previo procedimiento administrativo



	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 24 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Subdirección Jurídica.

Objetivo: Atender los actos jurídicos administrativos derivados del cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental que le atañen al Municipio, en cualquiera de sus etapas, auxiliándose del Departamento de Inspección y Vigilancia y de la Unidad de Seguridad Ambiental.

Funciones:

- I. Conocer de cualquier hecho acto u omisión derivado del incumplimiento de la norma ambiental municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables y emitir las sanciones correspondientes salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades.
- II. Coordinar las labores del área a su cargo, así como establecer mecanismos auxiliares de integración e interrelación;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus actividades y aquellos que les sean señalados por la Dirección y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.
- IV. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este reglamento u otros ordenamientos en congruencia a éste y no estén otorgados expresamente a la federación o a los estados.
- V. Participar en la elaboración o modificación de la normatividad en materia ambiental en el ámbito municipal.
- VI. Coordinar y programar las inspecciones con fundamentación legal.
- VII. Analizar las actas de verificación realizadas por personal de inspección y verificación, a efecto de otorgar el visto bueno en las Cédulas de Evaluación Ambiental; Emisiones a la Atmósfera y de Registro de Descargas de Aguas Residuales.
- VIII. Desempeñar las comisiones que el Director le encomiende y representar a la Dirección en los actos que el mismo designe.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 25 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

Departamento de Inspección y Verificación

Objetivo: realizar actividades administrativas y operativas en inspección, verificación y supervisión de las condiciones ambientales generadas por fuentes fijas y móviles que contaminan nuestro municipio y coordinar las medidas de mitigación y acciones encaminadas a la minimización de los impactos ambientales de los comercios e industrias.

Funciones:

- I. Practicar visitas de notificación, verificación a industrias y comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades.
- II. Realizar la evaluación de dichas actividades.
- III. Canalizar las denuncias ambientales por parte de la población.
- IV. Elaborar reporte cuantitativo mensual de las actividades desarrolladas; y
- V. Proponer acciones que competen a disminución de contaminantes de las fuentes fijas y móviles.

Unidad de Seguridad Ambiental.

Objetivo: Desempeñar actividades operativas para vigilar e inhibir las conductas humanas que afecten, modifiquen y/o pongan en riesgo el equilibrio ecológico, la cual se conforma en binomio integrado por elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y personal de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad.

Funciones:

- I.- Atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental dentro del territorio municipal.
- II.-Inhibir mediante patrullajes la contaminación audiovisual, quemas, ruidos excesivos, así como verter líquidos tóxicos y residuos sólidos en los cuerpos

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 26 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

hídricos del municipio, uso de vehículos automotores ostensiblemente contaminantes.

III.- Denunciar la formación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos y en su caso solicitar el auxilio de seguridad pública municipal para la puesta a disposición de los posibles responsables.

IV.- Verificar que ciudadanos al realizar podas o derribes de árboles cuenten con los permisos municipales.

V.- Coadyuvar con los órganos de Justicia Cívica para evaluar los daños ocasionados y sugerir la manera de compensación ambiental.

VI.- Vigilar las áreas verdes y ecológicas protegidas dentro del territorio municipal.

VII.- Realizar visitas de inspección, vigilancia y seguimiento a las unidades económicas asentadas en el territorio municipal, en cumplimiento al presente Bando y coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la materia con la finalidad de realizar estas.

VIII.- Coadyuvar con las autoridades de tránsito estatal y municipal, para retirar vehículos ostentosamente contaminantes, que infrinjan los días establecidos para no circular, así como en periodos de contingencia ambiental.

IX.- Poner a disposición del Ministerio Público o ante el juzgado cívico a las personas que se encuentren en flagrancia en la comisión de delitos o faltas administrativas según corresponda y

X.- Las demás que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal u otras disposiciones establezcan.

Subdirección de Desarrollo Sustentable:

Objetivo: Promover la educación ambiental a la población en general, el mantenimiento y recuperación de áreas verdes para alcanzar el desarrollo ecológico del Municipio, participar en asesorías en los proyectos sustentables para el aprovechamiento de los recursos naturales municipales.

Funciones:

- I. Promover el desarrollo permanentemente, la conservación de los recursos

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 27 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en el Municipio, coordinándose con los organismos federales y estatales a través de la difusión y gestión de programas y/o apoyos económicos.

- II. Fomentar la organización de productores del sector primario para la promoción y apoyo a proyectos productivos mediante asesorías en las ramas agrícola, pecuaria y silvícola.

Departamento de Proyectos Sustentables y Energía

Objetivo: conservar los recursos naturales, la biodiversidad, proporcionar los servicios ambientales, fomentar la organización de productores para la promoción y apoyo a proyectos productivos mediante asesorías en las ramas agrícola, pecuaria y silvícola.

Funciones:

- I. Propiciar el desarrollo sustentable.
- II. Asesorar en elaboración huertos, azoteas verdes, muros verdes etc,
- III. Asesorar en el manejo sustentable del agua a través de captación de agua pluvial, sistema de riego etc.
- IV. Asesorar en el manejo de residuos sólidos urbanos y
- V. Promover proyectos de carácter sustentable dar su difusión mediante talleres, conferencias foros y medios de información escritos y electrónicos.

Departamento de Parques y Jardines

Objetivo establecer, mantener las zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, a través de mantenimiento y reforestación

Funciones

- I. Atender las solicitudes de poda y derribo de ciudadanía e instituciones.
- II. Inspeccionar, estudiar y dictaminar el derribo y poda de arbolado público.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 28 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- III. Elaborar los trabajos técnicos y operativos sujetos a la normativa estatal.
- IV. Elaborar permisos de poda o derribo de arbolado urbano con autorización del Director.
- V. Participar activamente en la operación y mantenimiento del Vivero de la Dirección de Ecología con la producción de planta para reforestación y composta y
- VI. Crear brigadas de voluntarios para incentivar la cultura de la reforestación.

Departamento de Participación y Educación Ambiental

Objetivo el divulgar a la población la problemática ambiental, a efecto de fomentar el interés en la participación y mejora del medio ambiente desarrollando actividades enfocadas a sensibilizar el sentido de responsabilidad ciudadana en general, para la protección al ambiente.

Funciones:

- I.- Otorgar capacitaciones, platicas, talleres o cursos sobre educación ambiental, medio ambiente, equilibrio ecológico y áreas similares.
- II.- Coordinar con la Dirección, la elaboración de programas de educación, materiales y manuales de capacitación, así como los contenidos técnicos y temáticos alusivos a la educación ambiental y
- III.- Atender y escuchar a la ciudadanía en el desarrollo de actividades que sean de interés para la Dirección y en beneficio al medio ambiente.

Coordinación de la Unidad de Protección Animal (UPA).

Objetivo: Proteger la vida animal, actuando con respeto a efecto de evitar la sobrepoblación y crueldad a estos, sancionando las conductas que atenten contra su dignidad, promoviendo la cultura de actitudes responsable y humanitarias hacia los animales.

Funciones:

- I. Establecer y regular los centros de control animal de su competencia.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 29 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- II. Proceder a capturar animales abandonados y callejeros con excepciones en la vía pública según lo establecido en este reglamento y canalizarlos a la unidad de protección animal, o refugios legalmente establecidos o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas; procurando su rehabilitación y adopción.
- III. Proceder como último recurso al sacrificio humanitario de animales, una vez agotados los esfuerzos descritos en la fracción inmediata anterior, habilitar centros de incineración para animales y ponerlos a la disposición de toda autoridad y personas que lo requieran; y en el caso de los animales que se encuentren muertos en la vía pública serán recogidos e incinerarlos.
- IV. Elaborar un padrón municipal de animales de compañía y mascotas, información que sus dueños y poseedores están obligados a proporcionar a la autoridad municipal.
- V. Conocer a través del departamento jurídico correspondiente cualquier hecho acto u omisión derivado del incumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y emitir las sanciones correspondientes salvo aquellas que estén expresamente atribuidas a otras autoridades. Para el seguimiento de esta atribución deberá contar con personal debidamente capacitado para dar curso a las denuncias.
- VI. Difundir por cualquier medio las disposiciones tendientes al cuidado, trato digno y respetuoso a los animales y señalar en espacios idóneos de la vía pública las sanciones derivadas por el incumplimiento del presente reglamento.
- VII. Verificar cuando exista denuncia sobre maltrato animal, ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene y olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal y la salud humana.
- VIII. Celebrar convenios de concertación con otros niveles de gobierno, Instituciones Privadas y Organizaciones no Gubernamentales.
- IX. Supervisar y llevar control sobre los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, bazares, mercados públicos y tianguis en los que se manejen animales domésticos.
- X. Impulsar campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 30 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y esterilización en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y de Salud del gobierno del Estado, colegios de médicos veterinarios zootecnistas; y ONGS.
- XII. Integrar un Fondo para la Protección, Respeto y Rehabilitación de Animales en Condición Vulnerable.
- XIII. Conformar un Consejo Operador del Fondo para la Protección, Respeto y Rehabilitación de Animales en Condición Vulnerable.
- XIV. Las demás facultades que en el ámbito municipal le confiera el artículo 115 constitucional, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- XV. El Consejo Operador del Fondo para la Protección, Respeto y Rehabilitación de Animales en Condición Vulnerable; enviará un informe trimestral al H. Ayuntamiento a través de La Contraloría Interna Municipal, en el que se especificará a cerca de la aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para la Protección, Respeto y Rehabilitación de Animales en Condición Vulnerable.
- XVI. Las demás señaladas en el Código de la Biodiversidad, Reglamento de la Unidad de Protección Animal.

Coordinación Administrativa.

Objetivo: prestar apoyo administrativo a los diversos departamentos que integran la dirección a fin de contribuir al buen funcionamiento y organización de la misma.

Funciones:

- I. Coordinar las actividades del personal que conforma la Dirección.
- II. Coordinar la adecuada administración del recurso humanos y materiales asignados.
- III. Apoyar en la capacitación del personal administrativo informando los programas que permitan realizar el trabajo sea más eficiente, eficaz y de calidad.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 31 de 35	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

- IV. Apoyar al Director en la elaboración anual del proyecto de presupuesto congruente a las actividades programadas.

VII.- DIRECTORIO.

Lic. Armando Reyes Regalado.
Director.

Lic. Ladislao Palacios González,
Subdirector Jurídico.

Lic. Agilio Munoz Nava.
Jefe de Departamento de Inspección y Verificación.

C. Ortiz Colula Hugo Aaron.
Jefe de la Unidad de Seguridad Ambiental.

C. Mariana Chaparro Jiménez.
Subdirector de Desarrollo Sustentable.

C. Mónica Tovar Jiménez.
Jefe de Departamento de Proyectos Sustentables y Energía

C. Homero Martínez Olvera.
Jefe de Departamento de Parques y Jardines

C. Lorena Reyes Rincón.
Jefe de Departamento de Participación y Educación Ambiental

C. Edgar Romero Hernández.
Coordinador de la Unidad de Protección Animal. (UPA)

C. Irma Garay Castro.
Coordinador Administrativo.

	MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD		
	DE ECOLOGÍA Y DIRECCIÓN SUSTENTABILIDAD		
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN		
	Código: CHS/DES/G00/160/26	Página 32 de 34	
	Revisión: 001	Año de Elaboración: 2026	

VIII.- VALIDACION.

	
Vo. Bo. LIC. ALAN VELASCO AGUERO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	Vo. Bo. C. ALEXANDRO TENORIO SANTOS ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

	
Vo. Bo. MTRA en D. KARINA LOPEZ SANTIAGO DIRECTORA DE JURIDICO.	VALIDO VALLE DE CHALCO LIC. VERONICA CUESTA CASTRO. TITULAR DE LA UNIDAD DE SIMPLIFICACION Y DIGITALIZACION.

	
ELABORO LIC. ARMANDO REYES REGALADO DIRECTOR DE ECOLOGIA Y SUSTENTABILIDAD.	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ¡Gobernamos con el Corazón!

IX.- HOJA DE ACTUALIZACION.

Fecha de actualización	Descripción de la Actualización.
Febrero 2026.	Homologación del Manual de Organización con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que fue expedido en el año 2023, para que ambos cuerpos legales estén en congruencia con el Bando Municipal 2026

Dado en sala de cabildo del Palacio Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo punto, 6 inciso D) celebrada el 29 de mayo de 2026.

APROBACIÓN: 29 de mayo 2026.

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado Manual de Organización de la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.